

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.070.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra I - N.º 287.570/6 - Fichero N.º 76; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09141-1.

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos meses se han replicado hechos delictivos en nuestra ciudad de inusitada gravedad que ponen en jaque la propiedad privada, la vida y la integridad física de los habitantes de la ciudad de Rafaela.

Que las situaciones de violencia e inseguridad evidencian una falta de eficacia de las políticas públicas preventivas, implementadas por las autoridades provinciales.

Que dichas autoridades han reconocido el incremento de homicidios, entraderas y robos en relación a años anteriores, destacando entre sus causas, un aumento de la violencia en la forma de resolución de conflictos o el crecimiento de los asesinatos por enfrentamientos entre bandas.

Que es sabido por todos que estos hechos delictivos impactan en todos los ciudadanos sin discriminar por razones de género, edad o posición social, afectando a trabajadores, comerciantes, empresarios y clientes.

Que la reiteración, incremento y falta de esclarecimiento de hechos delictivos graves revela la total ausencia de políticas públicas eficaces y planes de acción concertados desde las autoridades competentes provinciales.

Que, si bien es cierto que las causas de la inseguridad son múltiples y complejas, ello no puede justificar de ninguna manera la inercia de actuación en esta materia.

Que, por ello, el Estado local no debe permanecer impasible ante esta problemática y se encuentra decidido a incorporar a su agenda la problemática de la seguridad, mediante la adopción de políticas o programas específicos, como así también el aporte de recursos, asumiendo una problemática cuya facultad de resolución no le ha sido asignada constitucionalmente pero que exige su intervención.

Que es indispensable poner al servicio de la ciudadanía la mayor cantidad de esfuerzos destinados a dar solución concreta al flagelo de la inseguridad, motivo por el cual resulta necesario declarar la Emergencia en materia de Seguridad Pública en el ámbito de la ciudad de Rafaela, con el objeto de articular políticas con los demás niveles de gobierno y emprender acciones conjuntas con las organizaciones e instituciones de la sociedad civil.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

Que las razones que justificaron la sanción de emergencia en el ámbito nacional y provincial, resultan plenamente aplicables a la ciudad.

Que resulta indispensable incrementar la disponibilidad y optimización urgente de recursos humanos, legales, financieros, tecnológicos y el funcionamiento eficaz de la institucionalidad vigente, a los fines de dar respuestas a la demanda social y garantizar el ejercicio plena de los derechos de los ciudadanos.

Que por los motivos expuestos y de manera similar a lo que acontece en situaciones urgentes, resulta necesario contar con herramientas jurídicas que agilicen la contratación para la satisfacción de necesidades inmediatas de la ciudadanía que autoricen, excepcionalmente y por tiempo determinado, a contratar en forma directa los insumos, servicios y materiales necesarios, con independencia de las formas de contratación que correspondan en cada caso de acuerdo con los montos fijados en la normativa vigente.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Declárase la emergencia en materia de Seguridad Pública en la ciudad de Rafaela, durante el período de un año desde la sanción de la presente, prorrogable por igual período de tiempo.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2.756 y el artículo 48.º inciso a) del Decreto-Ordenanza de Contabilidad N.º 3.090, a contratar en forma directa todos aquellos bienes y/o servicios orientados a la prevención y control de comportamientos contravencionales y a mejorar las condiciones de seguridad en los distintos barrios de la ciudad, mientras dure la emergencia declarada en el artículo 1.º de la presente Ordenanza.

**Art. 3.º)** Las contrataciones directas autorizadas en el artículo precedente deberán contar con por lo menos dos cotizaciones, a fin de permitir la comparación y selección de las ofertas que resulten más convenientes a los intereses municipales.

**Art. 4.º)** A los fines de facilitar la más amplia participación posible de oferentes, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a los mismos mediante su notificación en forma personal y/o electrónica, fijando en cada caso las condiciones mínimas que regirán la contratación, así como el día y hora para la apertura de las ofertas que se presenten.

**Art. 5.º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones de Partidas Presupuestarias necesarias a los efectos de aumentar, profundizar, articular e

implementar las tareas de prevención y acciones positivas necesarias para optimizar las condiciones de seguridad de la ciudad, exceptuando las limitaciones impuestas por el artículo 6.º de la Ordenanza Municipal N.º 5.060, con la obligación de notificar al Concejo Municipal tales adecuaciones.

**Art. 6.º)** El Departamento Ejecutivo Municipal propiciara la suscripción de Convenios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Gendarmería Nacional, tendientes a la disuasión de hechos delictivos, profundizando la articulación de todas las reparticiones encargadas de la seguridad pública y comunitaria entre sí y con otras organizaciones públicas y civiles, a fin de optimizar las tareas de prevención y las acciones positivas que tiendan a generar políticas publicas permanentes de seguridad de la ciudad de Rafaela.

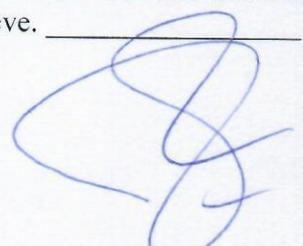
**Art. 7.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplimentar las acciones comprometidas en los Convenios mencionados en el artículo anterior, conforme a las facultades previstas en la presente.

**Art. 8.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los siete días del  
mes de febrero del año dos mil  
diecinueve. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela